

# Fondos Europeos y Política Medioambiental



UNIVERSIDAD DE  
**MURCIA**

**CARM, Murcia, 5 noviembre  
2015**



- La Unión Europea (UE) dispone de fondos para la consecución de algunas de sus políticas. La mayor parte de estos fondos están invertidos en sólo dos de las políticas de la UE: la Política Agrícola Común (PAC) y la Política de Cohesión, mientras que sólo un fondo relativamente menor (LIFE) se dedica a objetivos ambientales.
- Sin embargo, el gasto en objetivos mediambientales también se lleva a cabo a través de otros fondos incluidos en los *Fondos Estructurales y de Cohesión* utilizados para perseguir objetivos de cohesión económica, social y territorial en la UE, así como a través del *Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural*, que forma el segundo pilar de la PAC.
- Los instrumentos de financiación de la UE son por tanto un elemento importante de apoyo para la política medioambiental de la UE.

- Actualmente, alrededor de 76% del presupuesto de la UE se destina a la PAC y a los Fondos Estructurales.
- En los últimos 20 años se han producido cambios significativos en los patrones de gasto de la UE, lo que refleja las prioridades cambiantes.
- Por ejemplo, el gasto en la PAC se ha reducido del 60 por ciento del presupuesto en 1988 a alrededor del 40 por ciento del presupuesto en 2009.
- Por el contrario, los Fondos Estructurales y de Cohesión han aumentado del 17% a casi el 36% del presupuesto en el mismo período.

# Fondos europeos y política medioambiental

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

- LIFE
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo (FSE)
- Fondo de Cohesión
- Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE)
- Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
- Programa marco para la competitividad y la innovación (CIP)



- La Comisión Europea publicó en 1995 la comunicación “Política de cohesión y medio ambiente” (COM(95)509), en parte en respuesta a las críticas que había recibido sobre el impacto de las infraestructuras financiadas con fondos estructurales y de cohesión en el medio ambiente.
- La Comisión subrayaba ya entonces la necesidad de integrar la política de cohesión con la protección del medioambiente pues, de lo contrario, se producía un daño en la percepción pública de la actuación de la Unión.
- También el Parlamento Europeo, en el mismo año, expresaba su preocupación al respecto (Resolución no. A4-0064/95, Abril 1995)
- El Tratado de Ámsterdam (1997) introdujo el requisito de la integración de la protección del medio ambiente en otras políticas y acciones de la Unión (carácter horizontal-transversal).

- El Tratado de Lisboa establece este objetivo con claridad en su artículo 11:

**Artículo 11 TFUE:**

“Las exigencias de la protección del medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.”

- También lo establece con claridad el VII PMA – Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020: Objetivo nº 7: “integrar mejor la preocupación por el medio ambiente en otras áreas políticas y garantizar la coherencia de las nuevas políticas.”

- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 sobre disposiciones comunes relativas a los fondos europeos de 17 de diciembre de 2013:

**Artículo 8 Reglamento 1303/2013 (Desarrollo sostenible):**

“Los objetivos de los Fondos EIE (Estructurales y de Inversión Europeos) se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga».

[se mencionan en concreto los requisitos de]  
protección medioambiental,  
la eficiencia de los recursos,  
la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo,  
la biodiversidad,  
la capacidad de adaptación frente a los desastres y  
la prevención y gestión de riesgos....”

- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 sobre disposiciones comunes relativas a los fondos europeos de 17 de diciembre de 2013.

## **Artículo 9 Reglamento 1303/2013 (objetivos temáticos):**

A fin de contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, los Fondos EIE apoyarán los siguientes objetivos Temáticos:

- 4) favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores,
- 5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
- 6) conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.”

**Artículo 5. Prioridades de inversión:**

5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos; [...]

6) conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos mediante:

- la inversión en el sector de los residuos
- la inversión en el sector del agua
- la conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural
- la protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de los ecosistemas
- acciones para mejorar el entorno urbano,
- fomento de tecnologías innovadoras para la mejora de la protección medioambiental
- el apoyo a la transición industrial hacia una economía eficiente en el uso de los recursos.

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación:**

El Fondo de Cohesión concederá ayudas a:

- las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente

## **Artículo 4. Prioridades de inversión**

- favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores
- promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
- promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales

- La política de medioambiente de la UE se encuentra hoy **integrada** en su política de fondos estructurales y de cohesión
- Además de contar con un **fondo específico para el medioambiente (LIFE)**, todos los fondos europeos han de respetar el principio de desarrollo sostenible y contribuir a los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- Estos objetivos se estructuran con **carácter transversal** en el Reglamento 1303/2013 y con carácter específico en cada uno de los reglamentos relativos a los diferentes fondos
- Por último, mediante su política de **ayudas estatales** en materia de protección del medioambiente la UE señala a los Estados miembros los principales objetivos que pueden perseguir con sus recursos en este ámbito

*Muchas gracias por su atención !!*

